



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3642

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/05/2002 - B.Inf. 25/2002

Sancionada: 30/05/2002

Promulgada: 10/06/2002 - Decreto: 550/2002

Boletín Oficial: 11/07/2002 - Nú: 4009

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Los tribunales con asiento en Choele Choel y jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida tendrán la siguiente competencia:

- a) El Juzgado n° 31 conocerá en los fueros Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones y se denominará "Juzgado Letrado de Primera Instancia n° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones.
- b) El Juzgado n° 30 conocerá exclusivamente en el fuero de Instrucción y se denominará "Juzgado de Instrucción n° 30".
- c) Para las nuevas causas que se inicien del fuero Correccional, serán competentes para el juicio correccional exclusivamente, los Juzgados n° 14, 16 y 18 con asiento en General Roca, cuya jurisdicción se extiende a todo el territorio de la Segunda Circunscripción Judicial, incluyendo los departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida".
- d) Suprimir del penúltimo párrafo del artículo 55 de la ley n° 2430 la frase: "tendrá también competencia en materia correccional".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.